

RESOLUCIÓN No. SCE-DS-2023-02

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración descentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece: “*Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. (...)*”;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “*Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución*”;

Que el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: “*El Ministerio de Relaciones Laborales emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas. En caso de que la institución pague directamente alguno de los gastos, se descontará del respectivo viático conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales*”;

Que el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051 de 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, expidió el “*Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos*”, reformado mediante Acuerdos Ministeriales: No. MRL-2014-0123 de 19 junio de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 283 de 07 de julio de 2014; No. MDT-2017-0103 de 22 de junio de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 24 de 28 de junio de 2017; No. MDT-2019-151 de 11 de junio de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 517 de 26 de junio de 2019; Acuerdo No. MDT-2020-007 de 17 de enero de 2020, publicado en Registro

Oficial 140 de 11 de febrero del 2020; y, Acuerdo Ministerial No. MDT-2022-153 de 16 de agosto de 2022, publicado en el Registro Oficial 139 de 01 de septiembre de 2022;

Que el artículo 19 de la Resolución No. SCPM-DS-2019-19 de 19 de marzo de 2019, por medio de la cual se expidió el *“Reglamento de Viáticos al Interior y Exterior de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*, establece: *“Serán autorizados mediante la expedición de la correspondiente Resolución emitida por el Superintendente y obedecerán a actividades programadas por organismos públicos o privados, relacionados con el ejercicio del control de competencia o de cualquier otra índole que sean de interés institucional. La solicitud y la documentación de soporte serán presentadas a la máxima autoridad, quien a través de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, calificará y emitirá un informe sobre la procedencia y conveniencia de la participación, y el interés institucional de la actividad que va a realizarse, así como las condiciones en que se otorga la comisión. Cuando la entidad auspiciante no cubra gasto alguno del servidor comisionado, la Institución pagará los gastos de viáticos, subsistencias y movilización o transporte en el exterior que sean necesarios, previo a lo cual se deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria. (...)”*;

Que conforme consta en la letra g) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos: *“Autorizar y suscribir las acciones de personal o cualquier acto administrativo referente a restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, sanciones, comisiones con o sin remuneración, subrogaciones o encargos, licencias, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, permisos, revisiones de clasificación de puestos, y en general todos los actos relativos a movimientos de personal, contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento de aplicación (...)”*;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que mediante correo electrónico de 19 de mayo de 2023, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), invitó al Superintendente de Competencia Económica para participar en la *“Sesión del Comité de Competencia de OCDE en París”*;

Que mediante Informe SCPM-DS-DNRI-2023-005 de 22 de mayo de 2023, el Director Nacional de Relaciones Internacionales, expuso al Superintendente de Control del Poder de Mercado, la justificación y necesidad de su participación y la del Intendente General Técnico, como invitados por la OCDE, a la *“Sesión del Comité de Competencia de OCDE”*, a realizarse en la ciudad de París, Francia, del 12 al 16 de junio de 2023; y, solicitó: *“(...) su aprobación para que se realicen las gestiones correspondientes a efectos de que se pueda llevar a cabo la participación del*

Superintendente de Control del Poder de Mercado, Dr. Danilo Sylva y del Intendente General Técnico, Abg. Ricardo Freire, en las reuniones del Comité de Competencia que tendrá lugar en París, Francia del 12 al 16 de junio de 2023. (...);

Que mediante Resolución SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: “*Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”;*

Que mediante memorando SCPM-2023-023 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Control de Competencia Económica, dispuso a la Intendente General de Gestión y a la Intendente Nacional Jurídica: “*(...) realicen las gestiones correspondientes a efecto de que se lleve a cabo la comisión de servicios internacional a París – Francia, de la delegación de la SCPM conformado por el Superintendente de Control del Poder de Mercado y por el Intendente General Técnico, en virtud de los beneficios que puedan alcanzar en materia de conocimientos técnicos, acuerdos, estrechamiento de lazos y formulación de estrategias de negociación en el entorno internacional que benefician a la SCPM, con ocasión de las reuniones que tendrán lugar en París Francia del 12 al 16 de junio de 2023.*”;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNATH-2023-647 de 25 de mayo de 2023, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, indicó: “*Con base a lo dispuesto por el Dr. Danilo Sylva Superintendente de Competencia Económica, a través de Memorando SCPM-2023-023 de 23 de mayo de 2023, mediante el cual dispone a la Intendencia General de Gestión se realicen las gestiones correspondientes a efecto de que se lleve a cabo la comisión de servicios internacionales con destino a la ciudad de París – Francia de conformidad al informe SCPM-DS-DNRI-2023-005 justificativo emitido por la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales. (...);* por lo que, solicitó al Director Nacional de Planificación: “*(...) emitir la Certificación POA de acuerdo al detalle adjunto a continuación: (...) valor requerido \$5.174,40 <CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DOLARES CON 40/CVOS> (...);*”;

Que mediante memorando SCPM-INP-DNP-2023-184 de 25 de mayo de 2023, el Director Nacional de Planificación remitió a la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, la certificación POA Nro. 2023-067 de 25 de mayo de 2023, en la cual se certifica: “*(...) la constancia de la actividad en el POA correspondiente al presente ejercicio fiscal, conforme resolución SCPM-POA-2023-06, de acuerdo al siguiente detalle: (...);*”;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNATH-2023-652 de 25 de mayo de 2023, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, indicó: “*Con base a lo dispuesto por el Dr. Danilo Sylva Superintendente de Competencia Económica, a través de Memorando SCPM-2023-023 de 23 de mayo de 2023, mediante el cual dispone a la Intendencia General de Gestión se realicen las gestiones correspondientes a efecto de que se lleve a cabo la comisión de servicios internacionales con destino a la ciudad de París – Francia de conformidad al informe SCPM-DS-DNRI-2023-005 justificativo emitido por la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales. (...);* por lo que, solicitó al Director Nacional Financiero: “*(...) emitir la certificación presupuestaria de acuerdo al*

siguiente detalle: (...) valor requerido \$4.435,20 <CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON 20/CVOS>”;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNF-2023-347 de 25 de mayo de 2023, el Director Nacional Financiero, remitió a la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, la certificación presupuestaria No. 102 de 25 de mayo de 2023, correspondiente al ítem 530304, descripción: “*Viáticos y Subsistencias en el Exterior*”, por un valor de USD \$4,435.20;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNATH-2023-661 de 30 de mayo de 2023, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero el Informe Técnico Nro. SCE-INAF-DNATH-2022-02-I (sic) de 30 de mayo de 2023, donde concluyó: “*Con base en el análisis técnico realizado en el presente informe, y en observancia de lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público, (sic) en concordancia con el artículo 259 de su Reglamento General, emite dictamen favorable para declarar en Comisión de Servicios con Remuneración al Exterior a los servidores: Sylva Pazmiño Danilo Ivanob Superintendente de Competencia Económica; Mgtr. Freire Granja Ricardo Augusto Intendente General Técnico; del 10 al 17 de junio de 2023, para participar en la <Sesión del Comité de Competencia de OCDE en París>, organizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico <OCDE>, que se desarrollara (sic) del 12 al 16 de junio de 2023, conforme se detalla en el Informe Nro. SCPM-DS-DNRI-2023-005, emitido por el Ing. Gabriel Vásquez, Director Nacional de Relaciones Internacionales. De conformidad con las Certificación POA y Certificación Presupuestaria, emitidas por la Dirección Nacional de Planificación y Dirección Nacional Financiera, respectivamente, la Superintendencia de Competencia económica, (sic) cuenta con recursos presupuestarios para el pago de viáticos al exterior a los funcionarios en comisión, por el valor correspondiente de USD. 4.435,20 <CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON 20/CVOS> previa liquidación de valores que deberá realizar la Dirección Nacional Financiera acorde a la normativa aplicable. De conformidad a lo establecido en el artículo 21 del reglamento para el pago de viáticos, dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior deberán presentar un informe de las actividades y productos alcanzados, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera para el trámite de pago correspondiente, y entregar un original a la DNATH para el registro en el expediente de personal.”; por lo que, recomendó: “(…) solicitar a la Intendencia Nacional Jurídica, proceda con la emisión de la resolución correspondiente a fin de declarar en Comisión de Servicios con Remuneración al exterior, a los servidores referidos en el presente informe y anexos, del 10 al 17 de junio de 2023. Además recomienda gestionar la subrogación de cargo de Superintendente de Competencia Económica durante la ausencia de su titular, e conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, y las demás subrogaciones que correspondan..”;* y,

Que mediante memorando SCPM-IGG-INAF-2023-123 de 30 de mayo de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “*Toda vez que el informe referido se encuentra aprobado esta Intendencia Nacional Administrativa Financiera, solicito se sirva disponer a quien corresponda la elaboración del instrumento jurídico pertinente para declarar en comisión de servicios con remuneración al exterior, así como la subrogación de cargos respectiva. (...)*”.

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al doctor Danilo Sylva Pazmiño, Superintendente de Competencia Económica; y, al magíster Ricardo Freire Granja, Intendente General Técnico; del 10 al 17 de junio de 2023, para su participación en la “Sesión del Comité de Competencia de OCDE”, a realizarse en la ciudad de París - Francia.

Artículo 2.- Disponer a la Intendente General de Gestión, subrogue el cargo de Superintendente de Competencia Económica del 10 al 17 de junio de 2023, inclusive.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Encargar la ejecución de esta Resolución a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General de la difusión de esta Resolución y su publicación en la intranet y en la página Web institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de mayo de 2023.

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD		
Revisado por:	Nombre: Juan Raúl Guaña Pilataxi Cargo: Asesor de Despacho	
	Nombre: Elizabeth Landeta Tobar Cargo: Intendente Nacional Jurídica	
	Nombre: Oswaldo Muñoz Medina Cargo: Intendente Nacional Administrativo Financiero	
	Nombre: Lorena Guerra Burbano Cargo: Directora Nacional de Administración de Talento Humano	
	Nombre: Gabriel Vásquez Delgado Cargo: Director Nacional de Relaciones Internacionales	